



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2020-100.4.975

DECRETO No. 975
27 de noviembre de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 950 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020”

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto Municipal No. 950 del 23 de octubre de 2020 se realizó el nombramiento de nuevos Integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Que en el artículo primero del Decreto Municipal No. 950 del 23 de octubre de 2020 se realiza el nombramiento de los representantes por el sector de Víctimas y Ecológico al Consejo Territorial de Planeación de Palmira.

Que por error, en los dígitos consignados en la cédula de ciudadanía de la representante por el sector Víctimas, ERNESTINA CONTRERAS CRUZ se consignó el número 51.803.869 siendo correcto 51.803.859.

Que de acuerdo a lo establecido por Corte Constitucional mediante Sentencia C-178 de 2007: "(...) corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes (...)"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto Municipal 950 de 2020.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero del Decreto Municipal 950 del 23 de octubre de 2020 el cual quedará así:

“PRIMERO: Intégrese al Consejo Territorial de Planeación Municipal para el periodo 2020-2023, en representación de las organizaciones o sectores Víctimas y Ecológico, las siguientes personas:

En representación del sector Ecológico:

CARLOS ARTURO ESCOBAR ROMERO
C.C. 94.320.985

En representación del sector Víctimas:

ERNESTINA CONTRERAS CRUZ
C.C.51.803.859

LILIANA BERNARDA MERCADO PEREZ
C.C. 49.688.971

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 950 de 23 de octubre de 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactó: Cristinne Diane Fuenmayor Nariño – Contratista Secretaría de Planeación *Cfn*
Revisó: Martha Cecilia Gualteros Castro – Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica *MGC*
Marisol Yepes M. – Contratista *Marisol*
Aprobó: Juan Bernardo Duque Jaramillo – Secretario de Planeación *JBD*
German Valencia Gartner – Secretario Jurídico *GV*
Luz Adriana Vásquez Trujillo - Secretaria General *LAV*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753